



## Ayuntamiento de Telde

**Expediente nº:** 263/2025

**Informe de Control Permanente Previo:** Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera en aprobación y liquidación del presupuesto

**Procedimiento:** Prórroga del Presupuesto de Ejercicio Anterior

**Asunto:** Prórroga del Presupuesto de Ejercicio Anterior

### **INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

#### **INFORME**

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





## Ayuntamiento de Telde

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo<sup>[1]</sup>.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

**TERCERO.** A los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y, por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Así, de conformidad con el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad. En el mismo sentido, el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, estipula que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al

[1] La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.





## Ayuntamiento de Telde

SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

**CUARTO.** Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera en términos de deuda financiera, en virtud del principio de prudencia en la gestión financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaes
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,





## Ayuntamiento de Telde

---

de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

### **QUINTO.** Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento y los siguientes organismos y entidades dependientes:

- EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE TELDE, S.L.
- EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE, S. L. U.

### **SEXTO.** Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.





## Ayuntamiento de Telde

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS - prorrogado						
Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Gestel S.A.	Fomentas S.A.	Eliminaciones	Total
1	Gastos de personal	31.502.949,80	1.319.101,19	2.960.965,50		35.783.016,49
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	60.105.415,87	1.742.991,54	4.671.781,78	6.480.592,73	60.039.596,46
3	Gastos financieros	2.673.000,00		27.756,82		2.700.756,82
4	transferencias corrientes	4.508.971,60				4.508.971,60
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	350.000,00				350.000,00
6	Inversiones Reales	11.974.326,69		26.271,49		12.000.598,18
7	Transferencias de capital	1.775.000,00			1.650.000,00	125.000,00
8	Activos Financieros	200.000,00				200.000,00
9	Pasivos Financieros	245.000,00				245.000,00
<b>TOTALES</b>		<b>113.334.663,96</b>	<b>3.062.092,73</b>	<b>7.632.747,28</b>	<b>8.130.592,73</b>	<b>115.952.939,55</b>

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS - prorrogado						
Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Gestel S.A.	Fomentas S.A.	Eliminaciones	Total
1	Impuestos directos	32.533.662,90				32.533.662,90
2	Impuestos indirectos	607.908,63				607.908,63
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.883.466,06	3.062.092,73	6.871.170,98	8.130.592,73	8.686.137,04
4	Transferencias corrientes	73.184.765,99		900.000,00		74.084.765,99
5	Ingresos Patrimoniales	3.684.323,41		69,29		3.684.392,70
6	Enajenación Inversiones reales	0				-
7	Transferencias de capital	0				-
8	Activos financieros	116.045,24				116.045,24
9	Pasivos financieros	0				-
<b>TOTALES</b>		<b>117.010.172,23</b>	<b>3.062.092,73</b>	<b>7.771.240,27</b>	<b>8.130.592,73</b>	<b>119.712.912,50</b>

El saldo presupuestario no financiero (cap. I a VII de ingresos – cap. I a VII de gastos) asciende a 4.088.927,71 euros.

Una vez realizados los ajustes SEC de conformidad con los documentos obrantes en el expediente de referencia el resultado asciende a 28.652.576,46 euros, siendo por tanto positivo.

En consecuencia, con base en los cálculos realizados, las previsiones del Presupuesto de 2025 cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.





## Ayuntamiento de Telde

---

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA..

### **SÉPTIMO.** Cálculo de la Regla del Gasto

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la LO 2/2012, de 27 de abril, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Si bien, aún no existe Acuerdo del Consejo de Ministros que establezca la Tasa de Referencia de Crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para el año 2025 se fijó como objetivos establecidos por el gobierno un límite estimativo del 2,7.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 como se determina el volumen de gasto computable y la IGAE ha elaborado una Guía para su determinación de acuerdo con las previsiones legales al respecto. De acuerdo con lo indicado en esta Guía se ha procedido al cálculo de esta regla fiscal tomando como gasto computable del año n-1 una estimación de la liquidación del ejercicio 2024, resultando como gasto computable de 2024 62.199.028,39 euros. De las previsiones realizadas para el cálculo del gasto computable del ejercicio 2025 se arroja un resultado de 11.091.511,93 euros. Por tanto, se arroja una variación de 0,77 puntos porcentuales, no superando el límite establecido.

### **OCTAVO.-** Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.





## Ayuntamiento de Telde

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

**A.** El volumen de deuda viva a 31/12/2024 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, arroja el siguiente resultado:

Deuda entidades de crédito	0
Deuda con adm. Públicas distinta FFEL (Liquidación PTE 2020)	0
Pago a proveedores	2715670,8
<b>Total:</b>	<b>2.715.670,80</b>
Ingresos corrientes liquidados 2023	112.490.141,77
Porcentaje deuda viva	<b>2,41</b>

**B.** De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad, serían los siguientes:

<i>Capítulo de Ingresos</i>	<i>Derechos reconocidos netos</i>
1.- <i>Impuestos directos</i>	36.469.469,66
2.- <i>Impuestos indirectos</i>	1.283.130,81
3.- <i>Tasas, precios públicos y otros ingresos</i>	8.153.425,14
4.- <i>Transferencias corrientes</i>	63.803.085,40





## Ayuntamiento de Telde

<i>5.- Ingresos patrimoniales</i>	<i>2.781.030,76</i>
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>112.490.141,77</b>

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio (2023), una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 112.490.141,77; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, es de 2.715.670,80 euros. Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de **2,41**.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente favorable:**

x Con efectos informativos

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

